

ORDENANZA


Número 153  
Presentada por: Administración


Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO OTORGUE LOS CONTRATOS DE OPCION DE COMPRA PARA LA VENTA DE UNIDADES DEL PROYECTO RESIDENCIAL "RIBERAS DE HONDURAS" DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

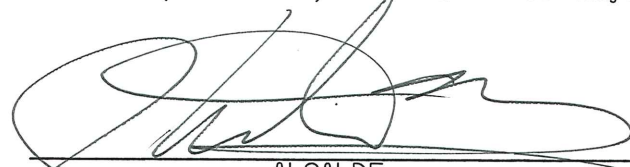
- Por Cuanto : Para llevar a efecto las mejoras al Centro Urbano Tradicional de Guaynabo y respondiendo a la necesidad de vivienda de los residentes de sus barriadas y considerando los escasos proyectos con costos accesibles al poder adquisitivo de éstos, el Municipio se ha envuelto en el proceso de adquirir terrenos para el desarrollo de proyectos residenciales de interés social.
- Por Cuanto : El Municipio ha planificado el desarrollo del Proyecto Residencial Riberas de Honduras de Guaynabo, el cual consiste de unidades de vivienda tipo casas en hilera siguiendo los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda y cualquier otra agencia con este tipo de injerencia. También se contempla el diseño de las facilidades recreativas que cumplan con los requisitos que impone el reglamento de zonificación y urbanización.
- Por Cuanto : El Municipio, acorde con la facultad que le confiere la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, habrá de formalizar, respondiendo a la necesidad de vivienda de los residentes de sus barriadas, la contratación y opción de compra que en justicia y derecho corresponda.
- Por Cuanto : La unidad de vivienda formará parte del Proyecto Residencial denominado Riberas de Honduras de Guaynabo, un proyecto para familias de escasos recursos económicos a ser construido conforme a la Ley Federal de Vivienda de mil novecientos treinta y siete (1937), según enmendada por la Sección doscientos uno A (201-A) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de mil novecientos setenta y cuatro (1974).
- Por Cuanto : A los efectos de formalizar la Opción de compraventa que en su día se otorgue, resulta necesario autorizar al Alcalde o al funcionario que éste designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo reciba los dineros producto de la opción de compraventa, con la condición "sine qua non" de que éstos sean depositados en una cuenta plica "escrow" que devengue intereses y que con motivo de la presente sea abierta en un Banco asegurado por el "Federal Deposit Insurance Corporation" (FDIC), para cuando se firme la escritura de compraventa, aplicar estos dineros al precio de compraventa.
- Por Cuanto : Es necesario el que se autorice además al Honorable Alcalde o al funcionario que éste designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca a aceptar como acreedor hipotecario, el balance, si alguno, que pueda existir conforme a los términos y condiciones que en beneficio del Municipio mediante escritura de hipoteca se establezcan.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MAYO DE 1998.

- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar los Contratos de Opción de Compraventa para el proyecto residencial Riberas de Honduras de Guaynabo.
- Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a recibir los dineros producto de las opciones de compraventa, con la condición "sine qua non" de que éstos sean depositados en una cuenta plica "escrow" que devengue intereses y que con motivo de la presente sea abierta en un Banco asegurado por el "Federal Deposit Insurance Corporation" (FDIC) para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde o al funcionario que éste designe, a que a nombre y en representación del Municipio comparezca a aceptar como acreedor hipotecario, el balance, si alguno, que pueda existir conforme a los términos y condiciones que en beneficio del Municipio mediante escritura de hipoteca se establezcan.
- Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1998.

  
ALCALDE





Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 153, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibañez

Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de las Hons.

Carmen Gloria Berríos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de mayo del año 1998.

Asunción Castro de López  
Secretaria. Asamblea Municipal